

SEGURO DE INCLUSIÓN GRATUITO

RESUMEN DE GARANTIAS

1. Transporte o repatriación sanitaria en caso de enfermedad o accidente del Asegurado desplazado, hasta un centro sanitario adecuadamente equipado o hasta su país o lugar de residencia habitual. Incluido el acompañante.
2. Asistencia médica (gastos de hospitalización, de intervenciones quirúrgicas, de honorarios médicos, de gastos de enfermería y de productos farmacéuticos) en caso de enfermedad o accidente del Asegurado desplazado en el extranjero (hasta 6.000,00 € máximo). En España (hasta 1.800,00 € máximo).
3. Desplazamiento y alojamiento de una persona acompañante del Asegurado hospitalizado en caso de enfermedad o accidente (residente en el país o lugar de residencia habitual del Asegurado a elección de éste):
 - Desplazamiento al lugar de hospitalización (viaje de ida y vuelta)
 - Alojamiento: hasta 60.00 € /día, con un límite máximo de 600,00 €, o diez días.
4. Prolongación de la estancia del Asegurado desplazado, en caso de enfermedad o accidente y siempre por prescripción facultativa (hasta 60,01€/día, con un límite máximo de 600,00 €, o diez días).
5. Transporte o repatriación del Asegurado fallecido y desplazamiento de una persona acompañante (residente en el país o lugar de residencia habitual del Asegurado) que acompañe el cuerpo, hasta el lugar de inhumación, cremación o ceremonia funeraria en su país de residencia habitual.
6. Desplazamiento del Asegurado por interrupción del viaje, debido al fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de parentesco en el país de residencia habitual del Asegurado.
7. Envío de medicamentos prescritos por un facultativo con carácter urgente.
8. Transmisión de mensajes urgentes.
9. Adelanto de fondos en caso de robo, pérdida de equipaje, enfermedad o accidente del Asegurado desplazado en el extranjero (hasta 1500,00 € máximo).
10. Indemnización en caso de pérdida, robo o destrucción total por el conjunto del equipaje y efectos personales facturados, durante el transporte realizado por la compañía transportista (hasta 600,00 € máximo).
11. Indemnización en caso de demora superior a 6 horas desde la llegada del vuelo, en la entrega del equipaje y efectos personales facturados en vuelo (hasta 90,00 € máximo) para sufragar los gastos de primera necesidad.
12. Localización y envío de los equipajes y efectos personales, hasta el lugar del viaje previsto o hasta el lugar de residencia habitual del Asegurado.
13. Fallecimiento accidental del Asegurado, como consecuencia de un accidente en el medio de transporte (60.000,00 €).
14. Responsabilidad civil privada del Asegurado (hasta 60.000,00 € máximo). Incluye defensa legal en el extranjero y anticipo de fianzas judiciales.

Condiciones de Intervención:

Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de las prestaciones garantizadas, se solicitará por teléfono la asistencia correspondiente. Las llamadas que el Asegurado efectúe serán a los siguientes teléfonos:

- Desde España: **902 / 36.19.94**
- Desde el extranjero: **(3491) 581.18.23**

Este resumen de garantías es a título informativo, no sustituyendo a las Condiciones Generales de la Póliza que prevalecerán en caso de discrepancia.

ANEXO A SEGURO DE INCLUSIÓN

ARTÍCULO 5. COBERTURA POR DEMORA DE VIAJES POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS.

El Asegurador cubre las garantías que se relacionan en este artículo cuando, como consecuencia de terremotos, maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica o caídas de meteoritos, se produzca la cancelación definitiva del vuelo o del viaje en barco contratado por el Asegurado, o una demora por tiempo superior a 24 horas desde la hora prevista para la salida indicada en el billete de transporte.

1. REEMBOLSO DE GASTOS POR CANCELACIÓN DEL VIAJE

Cuando debido a los fenómenos de la naturaleza arriba indicados, se produzca la cancelación definitiva del vuelo o del viaje en barco contratado, o una demora por tiempo superior a 24 horas desde la hora prevista para la salida indicada en el billete, el Asegurador cubrirá el reembolso de los **gastos por los servicios de viaje y alojamiento contratados por el Asegurado que no puedan recuperarse del tour operador o agente de viajes**. Dichos gastos a rembolsar son los que se indican a continuación:

- a) Cantidades satisfechas por alojamiento (incluidos depósitos y fianzas) abonados por el Asegurado al tour operador o agente de viajes, por la realización de excursiones turísticas o la contratación de los servicios de guías o intérpretes, **hasta un límite máximo de 1.000 euros**.
- b) Cantidades satisfechas por el Asegurado (incluidos depósitos y fianzas) para transporte durante el viaje para el alquiler de vehículos o billetes de tren, avión o ferry **hasta un límite máximo de 500 euros**.
- c) Cantidades satisfechas por el Asegurado para la contratación del servicio de profesionales dedicados al cuidado de familiares, niños o animales domésticos, **hasta un límite máximo de 250 euros**.

2. REEMBOLSO DE GASTOS POR IMPOSIBILIDAD DE REGRESAR AL DOMICILIO DEL ASEGURADO

Cuando debido a los fenómenos de la naturaleza arriba indicados, el Asegurado no pueda regresar a su domicilio en España en la fecha y hora de salida prevista en el billete, por cancelación definitiva del vuelo o del viaje en barco contratado, o por una demora por tiempo superior a **24 horas**, el Asegurador cubrirá el reembolso de gastos incurridos hasta un límite máximo de 1.000 euros.

- a. Los gastos de alojamiento y manutención satisfechos por el Asegurado, **hasta un límite de 100 euros por cada día que no pueda regresar a su domicilio**.
- b. Los gastos de transporte en tren, avión, ferry o coche de alquiler contratados por cuenta del Asegurado, cuando la compañía de transporte, el tour operador o el agente de viajes no hayan podido facilitarle otra alternativa de transporte adecuada para regresar a su domicilio.

3. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL ASEGURADO.

Para hacer efectivo el reembolso de los gastos cubiertos por las garantías anteriores el Asegurado deberá entregar al Asegurador la siguiente documentación:

- a) Copia del billete que dé derecho al transporte, expedido por el transportista o su agente autorizado.
- b) Certificado de la compañía aérea o marítima de transportes en el que se especifique el motivo por el que el viaje ha sido cancelado.
- c) Para la garantía de "Reembolso de gastos por imposibilidad de regresar al domicilio del Asegurado", justificante de gasto que acredite que el Asegurado ha solicitado un medio de transporte alternativo.
- d) Facturas originales de los gastos satisfechos por el Asegurado cuyo reembolso solicita.

4. exclusiones de la cobertura.

Además de los riesgos excluidos en el artículo 11, la presente cobertura no cubre:

- a) Los gastos de cancelación de cruceros.**
- b) El reembolso de los gastos cubiertos por esta cobertura que el Asegurado pueda recuperar de la compañía de transporte, tour operador o agente de viajes autorizado o de cualquier otro proveedor que haya contratado.**
- c) Los gastos de transporte o alojamiento que hayan sido satisfechos por la compañía de transporte, el tour operador o el agente de viajes autorizado.**
- d) Cualquier gasto de teléfono o telefax o conexión a redes de comunicación.**